

CRONICA DE COSTA-RICA.

San José, Octubre 21 de 1857.

• AÑO I. •

• NUM. 57. •

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto confirmado el del número 10 expedido en 21 de Setiembre.
MINISTERIO DE GOBERNACION. Decreto Gobernador Máltese de la Suprema Corte de Justicia, al Sr. Lic. D. Joaquín Alfaro.
SESIONES ORDINARIAS DEL EXCMO. CONGRESO. Continuación de la memoria del Sr. Ministro de Relaciones.

NO OFICIAL.

LACRONICA. Correo de San Carlos.—Reseña de Europa.
ESTUDIOS. Discursos sobre el cristianismo.—Remitidos.—Avísos.—Mariotílico Marítimo.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 13.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por quanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

Habiendo considerado el Decreto gubernativo número 10 de 21 de Setiembre del año corriente; en atención á las razones de justicia y de interés público en que está basado, ha venido en decretar y

DECRETO:

Artículo único. Se confirma en todas sus partes el Decreto gubernativo número 10 de 21 de Setiembre de 1857.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones, en San José á los diezinueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Miguel Mora, Vice-Presidente.—Manuel Joaquín Gutiérrez, Secretario.—Andrés Suárez, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José Octubre veinte de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Hacienda.

Rafael G. Escalante.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 15.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por quanto el Excelentísimo Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

Habiendo traído á la vista la resumida interpuesta por el Se-

ñor Don Félix Mata, nombrado Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia y cuya dimisión fué admitida, ha tenido á bien decretar y

DECRETO:

Artículo único. Se ha por Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, al Señor Licenciado Don Joaquín Alfaro, en reposición del Señor Don Félix Mata.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones, en San José á los diezinueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Miguel Mora, Vice-Presidente.—Manuel Joaquín Gutiérrez, Secretario.—Andrés Suárez, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José Octubre veinte de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

SESIONES ORDINARIAS DEL EXCMO. CONGRESO.

Sesión del 30 de Setiembre.

La comisión que concibió de la proposición del Representante Toledo, relativa á dispensar la calidad de casado que exige la Constitución para poder ser Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia, presentó su voto, y se acordó considerarla por primera vez en la sesión siguiente.

Se dió primera lectura al dictámen que la comisión respectiva virtió sobre la exposición del Supremo Poder Ejecutivo que se contraria á la conveniencia que hay para derogar el Decreto número 3 de 24 de Febrero de 1854, y se acordó darle su primera discusión en la siguiente sesión.

A motion del Representante Toledo el Exmo. Congreso acordó se exite al Supremo Gobierno para que mande continuar la reforma de la nueva edición del Código civil de la República encomendada al Licenciado Don Lorenzo Montañez.

Se dió primera lectura á una consulta de la Suprema Corte de Justicia acerca de las dificultades que con frecuencia toca el Tribunal cuando es preciso computar los grados de parentesco, como en los casos de impedimentos, escasas y recausaciones de los jueces, en los cuales no se sabe si debe seguirse el cómputo del parentesco denominado civil ó el canónico, y adoptada por el Representante Toledo se acordó darle la segunda lectura en la sesión inmediata.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA.

Grato para mí y para vosotros sería sin duda que os presentara un cuadro risueño y plausible del estado de la instrucción en Costa Rica.—Sin embargo, os será satisfactorio examinar el que presento, por que aun cuando sea triste y desconsolador, atendiendo á las diversas y apuradas circunstancias que se han cruzado desde vuestra última reunión, vais á convenceros de que la instrucción no desapareció del todo y que aun en momentos de conflicto el Gobierno y las autoridades subalternas han cuidado de mantener ese germen con que se nutre el alma y la inteligencia.

Los informes recibidos del Director General de Estudios, y de los Gobernadores de las Provincias, que reproduzco en compendio, me relevan de hacer una pintura, que no podría ser de otro modo más exacta. Es escusado advertir aquí, que aquellos informes comparados con los de los años anteriores, deben aparecer retrógrados, por que en el periodo de dieciocho meses de campaña, agotados los exiguos recursos destinados á la instrucción, varias Cátedras y establecimientos de enseñanza primaria se suspendieron.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS.

Cinco Cátedras hay en la Universidad y tres dependientes en las Provincias de Cartago, Heredia y Alajuela. Setenta y siete son los jóvenes que cursan las cinco Cátedras universitarias y cincuenta y tres los de las departamentales. Los ramos que pueden estudiarse en las cinco primeras Cátedras, son Derecho Civil, Canónico, Filosofía, Matemáticas puras y latinidad; y en las provincias solamente el último,

INFORME DEL GOBERNADOR DE SAN JOSE.

Hay en la Provincia de S. José diez escuelas primarias con cuatrocientos alumnos:—dos centrales, la primera con ciento veinte y la segunda con sesenta:—en la Villa de los Desamparados cinco con veinte alumnos cada una próximamente:—en Curridabat una con cuarenta y seis:—en Escazú una con cincuenta:—y en San Juan otra con veinticinco. Los edificios públicos destinados al servicio de las escuelas en la Provincia son tres: y las materias que se enseñan en estas escuelas son:—lectura, escritura, aritmética, principios de moral y doctrina cristiana, á excepción de las dos centrales en que además de los ramos dichos se estudia, Gramática Castellana, Geografía, Historia y moral social y religiosa.

INFORME DEL GOBERNADOR DE CARTAGO.

En esta Provincia existen tres escuelas con doscientos treinta y un alumnos:—una en el centro con cien:—siete en los barrios que están cerradas:—tres privadas con sesenta:—una en la Villa de la Unión con cuarenta y tres:—y una en el Paraíso con veintiocho. Edificios públicos para las escuelas, seis. Las materias de enseñanza en estas escuelas son las mismas que señala en su informe el Gobernador de la Provincia de San José y á diferencia de las que se estudian en las dos centrales.

INFORME DEL GOBERNADOR DE HEREDIA.

Hay en la Provincia catóce escuelas inclusive las privadas, con mil alumnos:—una en el centro:—dos en Santo Domingo:—dos en Barba; y una en cada uno de los barrios siguientes, San Pablo, San Isidro, San Rafael, San Francisco, San Joaquín, San Antonio, Santa Bárbara, Jesús y Mercedes. Edificios públicos ninguno, y los ramos de enseñanza son los mismos de que se habla en el informe anterior.

(Continúa)

LA CRONICA.

San José, Octubre 21 de 1857.

Hemos consignado en nuestro anterior número, que es ya llegado el tiempo en que las repúblicas de Centro América deben pensar seriamente en ligarse por un lazo común que haga de todas ellas un solo y respetable cuerpo de nación.

Varios eminentes escritores, analizando la Constitución federal, han designado los vicios radicales que tan perjudicial hicieron su aplicación, y tan imposible que vuelva á rejir en nuestras sociedades.

Tratando de esto el erudito Don Felipe Molina, dice; que redactaría la Constitución á imitación de la de los EE. UU. se apartó de ella en las mas bellas concepciones que caracterizan el sistema anglo-americano; y se estableció un Senado nulo, un Ejecutivo impotente y un Congreso absoluto, donde necesariamente debía preponderar la numerosa representación del grande Estado de Guatemala. Pero, en esos Estados Unidos, cuyas instituciones admiraba ciegamente Molina, y donde se practica en toda su extensión la ingeniosa teoría de Adams, no tiene el gobierno fuerza bastante para extender su acción á los Estados lejanos, y ni aun en el centro de su mismo país es capaz de impedir los motines, incendios, robos y continuas violencias. Tal gobierno, basado en la sublime teoría que el mundo ha considerado como realización del bello ideal de los principios democráticos, existe por su misma debilidad, y como pura fórmula, manifestando fuerza real solo en las relaciones exteriores y operaciones de su marina de guerra, actos que aunque equinan del gran impulso popular, dirige en apariencia á su arbitrio. Los ciudadanos, por convencimiento y patriotismo, pagan religiosamente los impuestos, lo cual basta á sostener con esplendor sus moderados gastos dejando un sobrante, y éste es la gran razón de su pacífica estabilidad.

El pueblo excepcional que forma hoy la nación Norte-Americana, se rige sólo por la ley de la fuerza, no solamente fundada como en los tiempos primitivos en la robustez, astucia y valor del hombre, sino en su inteligencia, y riqueza también; misteriosas por los adelantos morales y materiales de la civilización, é inter-

reses que de ellos se originan, y regulada algunas veces por la sombra de autoridad establecida. Además de los males que ya le conocemos, ¡cuántas ignoradas miserias, cuántas desventuras deben aquejar á ese pueblo, que aunque efectivamente soberano, oculta infinitas llagas bajo las aureas horaduras de su régio manto!

Entre los vicios que se le han achacado, fué el verdadero cíncer de la Constitución federal centro-americana una cuestión de dinero. Era imposible á los nacientes, pobres Estados, faltos de población, cultura y práctica en los ramos de administración pública, atender á los enormes gastos que demandaban sus pareciales Gobiernos y Asambleas, las autoridades y numeroso Congreso federal.

Las tentativas hechas para reorganizar la Nación en varias ocasiones, no han producido ni podían tener efecto, porque la apremia la necesidad co se había aun manifestado, y se procedió á ellas sin previa deliberación, jumosas discusiones, ni plan fijo; mas hoy que la experiencia de los males sufridos, y el general peligro, demuestran que la unión es un elemento indispensable de existencia para todos, no será digno de llamar-se centro-americano el que no contribuya en cuanto esté de su parte á tan sagrado fin, olvidando las pasadas cuestiones, posponiendo los intereses aislados de república, de partido, familia, amistad, etc. en cuanto se opongan al gran fin.

Muchos hay que tienen por imposible la realización del deseado objeto, y miran con desden el sencillo interés que manifiestan para lograrlo los que tienen fe en la virtud y patriotismo de la gran mayoría nacional.

Hemos visto reunidos en más de una ocasión y con diversos objetos á los hijos de las cinco Repúblicas; en la grande y concurrida feria de S. Miguel, en la convención nacional de Chinandega, y por último en el sitio de Rivas; y habiendo observado con profunda atención su diverso carácter, sus costumbres, el grado de civilización que alcanzan, nos atrevemos á asegurar que han sido calumniados por los que los suponen incapaces de aceptar y sostener el benéfico influjo de prudentes y conservadoras leyes.

Bien determinada una vez el escollo en que se estrelló la Constitución federal, conoci-

da la insuficiencia de cada una de estas Repúblicas para figurar ni valer en nada por sí sola, y patentizado el riesgo en que el incontrastable movimiento universal ha colocado á todos, no vemos que potente interés pueda estorbar que se liguen por un pacto realizable.

Si el costoso aparato del Gobierno federal es imposible, no lo es una confederación pura, sencilla, y mucho más de acuerdo que ninguna otra especie de gobierno con los verdaderos principios democráticos.

Quedando cada República encargada de su administración especial, y diputando tres hombres capaces para una dieta ó gobierno general, cuyas determinadas atribuciones fueran, dirigir las relaciones exteriores, declarar la guerra señalando á cada República su contingente de soldados en tal caso, celebrar paces, crear una marina y sostenerla, reducir á un solo y sencillo sistema las monedas, pesos y medidas, decidir las cuestiones que pudieran cruzarse en el interior, etc. se realizarían, la igualdad de representación y la potente unidad sin gran dificultad ni costo.

Difícil es reunir en estos países, nuevos todavía, y agitados desde la aurora de su nacimiento por incessantes revueltas y destructoras guerras, muchos hombres capaces de figurar dignamente y con fruto en una numerosa Asamblea, pero tres hombres sabios, rectos, y dotados del suficiente valor moral, puede bien fácilmente darlos cada República.

Conocemos cuanto es el arrojo del paso que aventuremos dar en medio al caos de ideas y mal entendidos intereses que el desecho huracán de violentas pasiones hizo pesar sobre los más remotos ángulos de esta nación digna de mejor suerte, y al que no han podido completamente disipar las magnánimas acciones que tan brillantes páginas han dado últimamente á su historia; mas al cumplir lo que tenemos por un deber, no abrigamos la más leve inquietud sobre sus consecuencias. El está muy conforme con la franca política del actual Gobierno costarricense, á quien se ha visto tomar la iniciativa y el más riesgoso puesto cuando llegó el caso de sostener la nacionalidad con las armas; y qué no escusará ningún medio por costoso que sea para contribuir al sostenimien-

to de la obra tan gloriosa y felizmente emprendida.

Nos lisongea la grata esperanza de que hallando amigo eco en la prensa centro-americana y en todos los hombres de corazón, llegue pronto un día de perfección para el sistema que apenas iniciamos ahora, y obtenga feliz éxito.

CORREO DE SAN CARLOS.

Llegó en la noche del 18 trayendo partes hasta el 18.

No hay novedad particular en la línea militar del San Juan. Todos los vapores están anclados con suficiente guarnición en el Toro, á excepción del "San Carlos" estacionado en el Lago cerca del Fuerte, con el Coronel Cauty y numerosa guarnición á su bordo.

En el Castillo viejo se ha empezado á fomentar la cría de ganado vacuno por las acertadas disposiciones de nuestro Gobierno, y pronto veremos alzarse una población floreciente en sus cercanías.

La insalubridad de aquellos lugares disminuye á medida que continuos desmontes van cambiando las espesas selvas en fertiles praderas.

REVISTA DE EUROPA.

París, 14 de Setiembre de 1857.

La entrevista que dentro de pocos días tendrán los Emperadores Napoleon III y Alejandro II en Stuttgart está hoy siendo objeto de mil comentarios, mas ó menos aventureados, en todos los órganos de la prensa europea. Quien dice que es la señal de una alianza ofensiva y defensiva entre los dos más poderosos monarcas del continente; quien, que es un golpe terrible contra el Austria, cuyo alzamiento resalta más y se corroborá con la exclusión de Francisco José de esa conferencia de soberanos; quien piensa que será ella más bien en daño de la Inglaterra, cuya amistad con la Francia no podrá menos de resentirse de ese nuevo y mas estrecho lazo que ya á unir ahora á la corte de las Tullerías con la de San Petersburgo; quien, en fin, pasa la vista por el mapa de Europa y predice desde luego los grandes cambios y alteraciones y que el va á sufrir, y consecuencias del estrecho abrazo que se darán los dos soberanos en los salones del real palacio de Wurtemberg, haciendo pasar la Saboya dentro de las fronteras de Francia (y no sabemos si también la Bélgica y gran parte de la Suiza, suponiendo que el Czar querrá dejar intacta la Prusia), la Lombardía al reino de Cerdeña, las Dos-Sicilias á la dinastía del príncipe Murat, y otras cosas por el estilo de éstas, las cuales llenan todas casi igual grado de inversibilidad.

Que los dos Emperadores no dejarán de acordar algo y de convenir en algo, sobre todo, en la prevision de futuras eventualidades que podrán surdir en Europa, donde fermenta sin cesar el espíritu revolucionario, mercud á la represión brutal que, por lo general, ejerce el espíritu reaccionario en estas naciones, es cosa harto natural y verosímil. Lo contrario, sería no suponer los sentimientos ni aun los insti-

tos que guiar siempre á los altos depositarios del poder, en el interés de su propia conservación.

Pero este mismo interés, y el claro conocimiento que de él ha instruido siempre el actual Emperador de los Franceses, nos hacen presumir que ninguna medida hostil se adoptará en Stuttgart, para una época inmediata, y sin previa provocación; que el resto de Europa quedará, al menos por ahora, como se halla trascendiendo; que la alianza anglo-francesa, *ni* veces *mas necesaria* á la Francia imperial que su alianza con el ruso, porque el día en que aquella faltara, este imperio poligárrido, mediante el apoyo que inmediatamente daría el inglés al espíritu revolucionario, nada tiene que temer de la entrevista de Stuttgart; finalmente, que esta conferencia ofrece hasta ahora mucho más de dramático que de trágico, habiendo salido ya al efecto de París, por orden de ese Gobierno, uno de nuestros más célebres pintores coloristas, M. Winterhalder, con el objeto de presenciar ese acto del encuentro de los dos grandes soberanos, y representarle con el pleno en un lienzo de grandes dimensiones. Parecemos que este es el resultado más positivo y más importante de cuantos ofrecerá la entrevista, á juzgar por todos los que las correspondencias de la prensa le atribuyen cada día, á vueltas de mil contradicciones.

Nada tiene que temer la Francia, pues la política rusa no podrá aclimatarse nunca en este país. Al contrario, en Rusia es popular la política francesa. Es, pues, mucho más fácil, más posible que el Czar lleve de Stuttgart el liberalismo francés á Rusia, que no que el Emperador Napoleón traiga la autocracia rusa á Francia. Muy mala señal sería para el Emperador de los franceses, el haber de apoyar su autoridad con bayonetas rusas. No se está en este caso. No hay que temer tal alianza. El pueblo francés como el pueblo inglés permanecen con razón tranquilos y descalidos en presencia de ese simo divóstico que se verificó dentro de pocas días en la capital de Wurtemberg. El 20 de este mes llegarán á París el Emperador y la Emperatriz. El 22 ó el 23 saldrán para Alemania. Es probable que el 25 tenga efecto la entrevista. El ala derecha del palacio real de Stuttgart hospedará á los soberanos de Francia; el ala izquierda al Czar, y dícese que también á su esposa la Czárina. Añádese que el Rey de Baviera, de Hannover y otros varios príncipes de la Alemania concurrirán á esta corte de monarcas, la cual parecía que debió darse en Berlín, habiéndose renunciado á este punto, porque el Rey de Prusia puso por condición de su hospitalidad la admisión del Emperador del Austria á ese congreso de soberanos; que tal habría sido católicas. Pero el Czar no se prestaba á dejarse ver por el Emperador Francisco José, ni tenía tampoco grandes deseos de abrazar á su antiguo aliado y amigo el soberano de Austria. Todavía duran las malas impresiones que dejó en su ánimo el congreso de París.

De un momento á otro se espera que llegue el correo de la India, el cual nos será, tal vez, anunciado por el telégrafo al insertar el *Alcance* de este número del Eco. Sentimos, pues, no poder hacernos cargo de sus más recientes noticias en esta revista. Las del correo anterior las hallarán nuestros lectores en su lugar correspondiente. La situación de las fuerzas beligerantes no había cambiado apenas. Delhi se resistía, ó mas bien, los sitiadores de Delhi, escasísimos en número, aunque no en valor y en decisión, resistían con valentía los continuos ataques con que los molestaban los sitiados, gracias á las numerosas fuerzas que cuenta este ejér-

cito de rebeldes y á los abundantes recursos que encierra la plaza insurta. Los refuerzos no llegaban aún á los sitiadores; y es de temer que el próximo correo traiga la noticia de la retirada de estos, levantando y aplazando el sitio. Las atrocidades que comete los cipayos son cada día más horribles. En Bangalore se ha destruido una magnífica biblioteca, de 40.000 volúmenes, todos impresos en dialectos indios.

Contando las fuerzas europeas que allí había, los 10.000 hombres recibidos del Cabo, de la expedición china y de las islas de Ceylan y Mauricio, y añadiendo á esas fuerzas las que deben de haber llegado ya á estas horas, procedentes de Inglaterra, y las que van de camino, asciende ya á 87.000 hombres el número de las tropas inglesas con que el Gobierno de la India contará muy pronto para combatir la insurrección. De modo que, si esta no se propaga á las otras dos presidencias, es de esperar bien que, á pesar de las enormes distancias y de la falta de comunicaciones en el interior del Asia, la Gran Bretaña triunfe al fin de esa terrible revuelta. Si no triunfara, si la Gran Bretaña, privada de su vasto Imperio indio, hubiera de descender al rango de una potencia de segundo orden en Europa, son incalculables hoy las consecuencias que en la política general del mundo traería esa gran transformación.

El generalísimo de los ejércitos británicos ha expedido estos días una orden autorizando á todo jefe de 18 ó 20 años, de familia noble, que pueda levantar y armar una compañía de cien voluntarios, para recibir una comisión, ó sea la investidura de oficial. Esta persistencia del Gobierno inglés en la sonda aristocrática, va haciéndole cada vez más impopular, á él y á la aristocracia su protegida y protegida. A poco de publicarse en la prensa de Londres esa orden circular, el *Morning Advertiser* insertaba una crítica de ella, firmada por un veterano del ejército, quien, escandalizado del privilegio que se otorga á los inspectores jóvenes de la nobleza, exclama indignado: "Atrás, afuera vosotros, bravos soldados cuya sangre ha corrido en Crimea y que sosteneis una lucha mortal en las Indias! Nosotros sois unos cobardes, jinetes inútiles! Mas que vosotros valeis estos otros jovencitos que han podido desembolsar] con que comprar una compañía! Aun (prosigue diciendo la filosofía del veterano), si el *Mémorandum* hubiera dicho: La edad de un candidato no deberá bajar de 30 años ni subir de 50, en vez de 18 ó 29 años, ese ensayo habría podido si quiera tener algún sentido. Hombres experimentados, oficiales retirados, habrían aprovechado tal vez la ocasión de mostrar su patriotismo y su valor, y levantado fuerzas útiles. Pero, qué queréis que hagan unos jovencitos sin experiencia, cuyo solo mérito consiste en tener dinero."

La crítica no puede ser más terrible, y este y otros síntomas prueban cuan difícil de sostener se va haciendo ya el viejo y decrepito sistema inglés, lo mismo en el monopolio del ejército que en el monopolio de todas las demás instituciones. La Inglaterra, si una mano fuerte y prevísora no lo remedie, va á presenciar pronto sucesos de mucha gravedad.

(Continuará.)

ESTUDIOS FILOSÓFICOS. Sobre EL CRISTIANISMO.

INTRODUCCIÓN.

I. MOTIVO DE LA OBRA.—II. FUNDAMENTOS DE CERTIDUMBRE MORAL.—III. OBJE-

CIONES PRELIMINARES.—IV. PLAN DE LA OBRA.

(Continua.)

Hay por otra parte el *sentido común*, que es á la verdad intelectual lo que el sentido moral á la verdad moral. No son tan solo las verdades de moral y de gusto las que escapan al análisis del razonamiento. Hay un gran número de verdades puramente intelectuales sobre las cuales el razonamiento nada puede, que son indemostrables e irrefutables, y estas verdades son, entre todas, las primeras en el orden de las ciencias: son los axiomas, los primeros principios sobre que se ha levantado todo el edificio de los conocimientos humanos, y que el razonamiento se ve obligado a tener por ciertas sobre da única autoridad del sentido común, sin las cuales ni aun este podría dar un paso, pues que de ellos deduce sin esfuerzo sus principales silogismos: por ejemplo, las ideas de espacio, de tiempo, de movimiento, de infinitud, de ser, de libertad moral, etc. Siento que no duermo, que en realidad estoy escribiendo, que soy libre, que todo esto no es una ilusión; y sin embargo no puede demostrar nada de esto por el razonamiento. "Los principios se sienten," dice un gran geómetra, las "proposiciones concluyen, unos y otras con certeza, aunque por medios y caminos diversos. Por esto es tan ridículo que la razón pida al sentimiento y á la inteligencia pruebas de estos primarios principios para asentir á ellos, como lo sería que la inteligencia pidiese á la razón un sentimiento de todas las proposiciones que esta demuestra." El mismo autor ha dicho muy apropiadamente en otro lugar: "El entendimiento tiene un orden peculiar que consiste en principios y demostraciones, y otro tiene el corazón. Sería extravagante que uno pretendiese probar que debe ser amado, exponiendo por orden las causas del amor. Jesucristo siguió más bien el orden del corazón, ó sea el de la caridad, que el del entendimiento."

El sentido común y el sentido moral ocupan, pues, un lugar muy preeminente en la organización de nuestro ser moral. Son respecto del razonamiento lo que la simple vista es á la vista artificial, y el ojo desnudo á un instrumento óptico. Demuestran las cosas en sí mismas, las hacen evidentes; de modo que el que quisiese aplicar el razonamiento á estas cosas, se parecería al astrónomo que se empeñase en no ver más que por su telescopio, y que lo aplicase igualmente á los astros y á las nebulosas de su habitación. Hé aquí porque el amor y el servicio, que son de vista perspicaz, se apoderan de sus objetos con una simple mirada, y abrazan á la vez todas sus partes y relaciones. Ven por intuición las últimas consecuencias en los mismos principios, y saltan de una ojeada todo el espacio del razonamiento; no se detienen en discurrir: ven y advisan, lo cual justifica aquellas bellas palabras de Vauguenargues: "Los grandes pensamientos salen del corazón".

Además esta facultad de razonar, de que estamos tan envanecidos, se vé a cada paso obligada á admitir cosas que no solo no se le alcanzaran, sino que la adelantan y la confunden. ¿Hay algo, por ejemplo, más incomprensible que la eternidad? ¿Hay á pesar de esto nada más cierto? Los que se la aseguán á Dios, se ven obligados á concedérsela á la materia. ¡Cuantos misterios no encierra nuestra organización física! ¡Cuantos misterios nuestra organización moral! ¡Cuantos misterios la asociación de ambas! ¡Cuantos misterios fuera de nosotros, derramados con profusión por toda la naturaleza! ¿Será posible decir que, al través de tantos misterios,

debe solamente guarnir la razón, la severa razón, y que es preciso no admitir más que lo que ella comprende? Esto sería repudiar casi todos los tesoros de nuestra inteligencia; por que las certezas en el hombre son incomparablemente más numerosas que sus comprensiones.

Y si acontece esto con la razón aplicada á los conocimientos naturales, ¿qué no deberá suceder con el uso que de ella se haga respecto á la religión? La religión que se apoya por un lado sobre el primero de todos los principios y de todos los axiomas, *Dios*, termina por el otro en la más sublime perfección de la moral, y se manifiesta por medio de estos dos términos el sentido común y el sentido moral, cuya jurisdicción es, según hemos visto, mucho más extensa que la de la razón.

Per esto dice Portalis en su excelente obra: *del uso y del abuso del espíritu filosófico*: "La religión verdadera debe ser, entre cuanto existe, lo mejor para inclinarlos al bien, ¿Pero qué es lo mejor? "Difícilmente puede contestarse á esta pregunta, juzgando de las cosas por el entendimiento; pero lo mejor se halla casi siempre sensible en las cosas de las cuales juzgamos es esencialmente por medio del corazón. El entendimiento duda, "Inquiero, razono; es nuestra parte más contenciosa; el corazón siente, sus operaciones son más simples y menos complicadas, y su resultado rápido es inmediato es la evidencia y la certidumbre. Inevitablemente encuentra límites en las cosas que pertenecen al entendimiento: la perfección y el infinito son del *extremo* del corazón. Por esto, en las ciencias relativas al entendimiento no conoce verdad sin sombras: en lo moral que está radicado en el corazón, tengo la intuición y el sentimiento de una virtud sin mucha. Por el corazón principalmente juzgamos de la bondad y excelencia de las doctrinas religiosas."

— Todos nuestros errores, decís, provienen de nuestros deseos y pasiones, cuyo origen es el corazón" — Convenimos en ello; pero advertid que por esto misma la Religión debe manifestarse al corazón, porque ella es el remedio para nuestros errores y pasiones, y el remedio debe siempre aplicarse á la causa, al origen del mal. Por más que el entendimiento demuestre al corazón los peligros y locuras de su pasión, no llegará á curarlo mientras no le presente otro alimento que le ocupe, pues es tan difícil que el corazón deje de amar como de latir. La Religión que se dirige al corazón y á la inteligencia es la religión por excelencia; porque establece entre el soberano bien y el corazón humano, esa relación íntima que le hace comprender de repente esto es, sentir, la bondad de todos los bienes caídos, por media de una comparación experimental, de la cual solo él puede ser juez soberano, y de la que la misma inteligencia necesita para pronunciarse.

Si insisto en este primer punto, es porque he notado que hace mucho tiempo que vivo en la preocupación que voy atacando, y porque esta preocupación se halla sin duda colocada á la entrada de vuestra alma para impedirle el acceso de la verdad. Podría decirse que tiene nido á vuestro corazón, y que no quiere permitir que se comunique con vuestro talento, como esos legítimos codiciosos que cercan el lecho del moribundo, y no permiten que llegue hasta él un honrado y celoso dendo.

(Continuará.)

Remitidos.

En el último número de la Crónica se ha publicado el denuncia hecho por D. Manuel Argüello, acusando á la 2^a Sala de la Suprema Corte de Justicia, que haber faltado en la causa del Sr. Nel-

soo, & leyes expresas y terminantes; mas como el público no podrá juzgar sin saber siquiera cuáles son las leyes, que en concepto del denunciante se han infringido, y en que consiste la poca rectitud con que se ha obrado, sería de desear que el Elegido Argüello, consecuente con su ofrecimiento, sostuviese y probase su resolución.

Bien convencido de que la 2^a sala ha pronunciado su fallo con rectitud & imparcialidad, no temo abordar la cuestión para sostenerla y refutar los cargos que profundamente se le quieran hacer.

San José, Octubre 20 de 1857.

Ramón Loría.

Como se vé, el Sr. Licenciado Don Ramón Loría me ha hecho el honor de fijarse en el aviso publicado por mí en la Crónica del Salkado, y representando la sala 2^a de la Suprema Corte de Justicia ha recogido el guante que arrojé, invitándose vulgarmente a la lid.—Perfectamente.—En guardia.

Hace cerca de veinte días que un Alcalde procesó a un extranjero llamado Pedro Nelson por haber impidió de hecho y a sabiendas el efecto de una providencia de la autoridad pública. El Alcalde después de mil perplejidades occasionadas de ser el procesado natural de Suiza, y (lo que más lo espantaba) naturalizado en la gran República del Norte, determinó consultar con Acesor para que rucayera sobre este la responsabilidad que podía resultar al cometer un sacrilegio tan grande, cuando, detener en Cárcel pública a todo un hombre que habla inglés. Afortunadamente suspendieron al Alcalde por no sé qué motivo, y la causa pasó al Juez de 1^a Instancia accidental del crimen Don Anasato Serrano. Este Señor que conoce su deber y a quien no asustan las bravatas de los Gentlemen, viendo comprobado el encargo del delito dictó sin consultar más Acesor que el art. 730 parte 3^a del Código general, el auto motivado de prisión. El Sr. Nelson que creyó no ser la él la habitación más cómoda, presentó un escrito pidiendo se revocase, por contrario imperio, el auto motivado, protestando en caso contrario los daños y perjuicios. El juez a pesar de que sentía ya un dolor a reclamo, mandó se estuviera a lo provisto; pero M. Nelson que no podía convencer en que un Suizo-norte-americano estuviese encerrado, mientras que las frías de su berrería estaban apagadas, presentó otro escrito pidiendo se revocase el auto de prisión. El sufrido & inalterable juez mando se estuviese a lo proveído anterior. Este aferramiento desesperó al Señor, y apeló; se le admitió la apelación, y la Sala de 2^a instancia declaró nulo todo lo obrado por no estar comprobado el encargo del delito, mandó se pusiese en libertad al reo, y qui se diese cuenta de todo, en Corte plena, por la responsabilidad que pudiera resultar contra el Juez que y sin más ni más, libró ejecutoria de esa sentencia, como si no hubiera otra Salta que pudiera reformarla o revocarla.

No intenció, pues, en primer lugar el artículo 1.008 parte 3^a del Código judicial que declarara inapelable el auto motivado de prisión. Ser inapelable el auto, quiere decir, que el Tribunal Superior no tiene jurisdicción para conocer de él; luego la Sala 2^a sobrepasó sus facultades, extendiendo su jurisdicción a los casos en que la ley se la limita; luego al revocar el auto motivado, declarando nulo todo lo obrado, procedió el Tribunal con tanta competencia, como si de esto hubiese conocido el Tribunal de Cuentas o el Cabildo Ecclesiástico. Queda por probado que infrinjeron el art. 1.008.

En 2^a lugar, dado caso que el auto motivado fuere apelable, la Sala debió circunscribirse a confirmarlo o revocarlo.

Así lo dispone el art. 1.043 de la parte citada, que previene a los jueces *ad quem* se juzguen a conocer de los puntos apelados. Es así que se declaró nulo todo lo obrado por no haberse comprobado el delito (lo que solo podía declararse en definitiva), luego no se circunscribieron al punto apelado; luego su fallo abrazó toda la causa, y algo más que todo; por que sin que nadie exijiese la responsabilidad del Juez apelado, la Sala llevó su paternal protección hacia Nelson, hasta el punto de sestilar la persona que según ella debía pagarle los perjuicios. Queda probada la infacción del art. 1.043.

Tercera contravención. Ejecutoriaron una sentencia que aún no estaba pasada en autoridad de cosa juzgada, pues el art. 308 de la misma parte, dice: que no lo están aquellas de que la ley permite otro recurso ó instancia, y en el presente caso era suplicable, como en efecto se suplicó de ella, fundados en el inciso 1^a del art. 26 (Reglamento de Justicia del año de 1852). Se atrapillaron estos artículos.

Por conclusión y como Sainete de esta penosa y estéril disertación haré notar que la sentencia de 2^a instancia, comienza así: "Habiendo venido la presente causa en apelación &c." Este *habiendo venido*, parece querer decir: "aunque no debías haber venido, ya que estás aquí, no te vuelvas, quedate con nosotros, otro día te irás;" y así sucedió; se quedó, la despedazaron, y toda mutilada, la mandaron al juzgado del crimen, donde recide actualmente, llorando su pecado, y consolándose únicamente con enseñar sus llagas a los curiosos que acuden a registrarl.

San José, Octubre 21 de 1857.
M. Argüello.

LA INMIGRACIÓN.

La inmigración, que ha sido el origen de la grandeza y bienestar de las naciones que han sabido aprovecharse de esa corriente que produce la superabundancia de población del continente Europeo; es al contrario, un manantial de dificultades y desasores, para los pueblos débiles, que olvidando su dignidad, su soberanía y su independencia, y consultando el pueril temor de un mal imaginario y lejano, doblan la cerviz ante el primer aventurero que se presenta, solo por que este aventurero tuvo la dicha de nacer en los dominios de S. M. Católica, Cristianísima ó Británica; ó lo que es más: de ser ciudadano de la República inmune.

Dichosamente ha desaparecido de entre nosotros, casi del todo, la hamillante preocupación de considerar a los extranjeros como otros tantos seres privilegiados y superiores, por la sola razón de que no nacieron bajo el mismo cielo que nosotros. Dijo casi del todo, por que aún tenemos hombres, y lo que es peor, empleados públicos, especialmente en el ramo de justicia, para quienes las leyes toman una nueva forma y otro colorido cuando la necesidad los obliga a aplicarlas a un extranjero. Estos a su vez dicen: "no tenemos la culpa de ser miserables, nos aprovechamos lucrativamente de una conducta que nos favorece, tanto peor para vosotros que no sabéis aprovecharos de vuestras leyes, que no conocéis nuestros derechos ó que no queréis usar de ellos;" y tienen razón; lo mismo haríamos nosotros en igualdad de circunstancias.

Para que no fueran ilusorios estos derechos exorbitantes, fué preciso crear una profesión nueva, un arte: la de formar protestas. Esta profesión la abrazaron algunos vagamundos, incapaces de proveer a su subsistencia de otra manera. Hubo pues, reclamistas, protestadores ó como se les quiera llamar, y creyendo que, la

práctica es el único medio de perfeccionar los oficios, se dedicaron a buscar (ayudados a vergüenza de algunos Costarricenses renegados y envilecidos,) quimeras y motivos de reclamos se cuenta de alguno de ellos que ha hecho treinta y seis protestas en muy pocos años.

De todo esto ha nacido como una consecuencia natural, que los ciudadanos de la República de Costa Rica, gozan en su propio suelo y bajo el amparo de sus leyes, más libertad, seguridad y tranquilidad que los caballeros de industria, que nacidos esclavos de un tirano ó perseguidos por la justicia de su país, se refugian en nuestro hermoso y hospitalario suelo, se les recibe con agrado, se les proporciona trabajo, Enriquecen y entonces llenos de orgullo olvidan que todo se lo deben al muy pequeño, muy insignificante, pero muy soberano y generoso pueblo a quien muerden como la serpiente al bienhechor que le abrigó en su seno.

Si esos hombres que tienen siempre en la boca, el bombardeo, el desembarque etc, y aquienes sus respectivos soberanos verían con indiferencia morir de hambre en las callejuelas de Londres, París ó Nueva York ó podrírse en una mazmorra p e el capricho de un jardiner, creen que al atravesar al Atlántico y desembarcar en en nuestras playas, variadas de naturaleza, creen que de miserables rapavejeros, mendigos ó lacayos, pueden convertirse en grandes señores, sin ley ni Dios. Y tienen razones; al paso que vamos todo puede suceder.

Pero, como he dicho, este es un mal que podemos evitar. La causa de este mal son los empleados ignorantes y negligentes, que no han leído ó no han querido entender los tratados celebrados con las demás naciones; por que si los hubiesen entendido no tuvieran ese miedo posible, esa indecisión culpable, cuando se trata de hacer efectiva una ley, reglamento ó mandato de la autoridad en un inglés, francés ó americano. Castiguense pues los jueces omisos, publiquense más debilidades y tendremos dentro de poco, buenos empleados, y sobre todo, sumisos y honrados extranjeros, que lojos de pasar la vida formulando ridículas protestas, se dediquen a la agricultura, las ciencias y el comercio. Cuando esto lo hayamos conseguido, la inmigración será para el país una fuente inagotable de engrandecimiento riqueza y felicidad.

Mientras tanto, veremos en cada extranjero una amenaza viviente, un enemigo de nuestro reposo, un fantasma que nos asusta con señalaros el retrato de Luis Napoleón de Victoria 1^a ó de Mr. Buchanan.

O somos ó no somos. Si somos independientes, sacámoslo realmente; gozemos sin reserva del mas dulce, del mas apreciable de los bienes, la libertad. Si no somos, si tenemos tantos tutores, cuantas naciones más populosas que la muestra hay en el mundo, sepámoslo al menos, no nos engañemos con las pomposas palabras de soberanía, libertad e independencia. Entretanto llega el desangrado, ¿Por qué hemos de dejar que nos vean? El pueblo que supo defender sus derechos ante diez mil filibusteros, se intimidará con las amenazas de un profesor de protestas? No, mil veces no. Ese pueblo que tanto aprecia el honor y el valor, sabe también distinguir a sus amigos de sus enemigos; sabe premiar con su estimación a los extranjeros amantes de la paz y el trabajo á esos pacíficos y laboriosos hijos de la Europa y la América que honran al país de su procedencia, y sabe castigar a los malvados que tratan de robarle su más caro tesoro: la paz.

San José, Octubre 20 de 1857.

Manuel Argüello.

AVISOS.

MAURICIO PERALTA JUEZ DEL CRIMEN EN 1^a INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, Octubre 15 de 1857.

Por el presente llamo y emplazo al reo Ignacio Ramón Fuentes procesado en esta causa, y en la cual se provee el auto que dice así: "Juzgado del crimen en 1^a instancia de Cartago. Setiembre tres de mil ochocientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana.—Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para dictar la prisión contra Ramón Arce, en su calidad de haber muerto una vaca de la propiedad de Don Neriño Macis, contra Miguel y Jesús Casasola y Raúl Fuentes por haber participado de las consecuencias de este delito, tomando carne de la vaca; y constando así mismo de la instrucción, que Manuel Casasola es culpable del hurto de un ternero perteneciente al mismo Sr. Macis, se declara haber lugar a formación de causa contra dichos Arce, Casasola, y Fuentes por los delitos indicados, manténgase en prisión, llamando a Jesus Casasola luego de las carcelas, por un solo edicto y pregón, señalando el término de treve días para que se presente; en cuyo caso tendrá lugar la prisión decreta contra él; y por cuanto Ramón Arce, Ramón Fuentes, Miguel y Jesus Casasola son menores de edad y tienen nombres diferentes, que por ser vecinos del pueblo de Orosi (de los tres últimos,) no podrán estar a derecho durante el curso de esta causa, para evitar demora se les nombrara por defensor al Sr. Don Victoriano Rivera.—Prevéngase a Manuel Casasola nombre el suyo que lo proteja y defendalo. Dice cuenta con este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia de él al Alcaldía, para que lo registre en el libro respectivo, e inscriba en él a los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo a los arts. 730, 731, 840, 842, y 934 del Código de procedimientos.—En consecuencia prevenge al reo que presente ante estas cárceles, en el término perentorio de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarara rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarle, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

M. Peralta.
V. Aguilar.—P. Escalante.

ANASTACIO SERRANO JUEZ DEL CRIMEN EN 1^a INSTANCIA ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Por el presente llamo y emplazo al reo absente Juan Vargas procesado en esta causa, en la cual se dictado el auto que copio: "Juzgado del crimen en 1^a instancia San José, a las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Resultando de la instrucción anterior más que la prueba requerida por el art. 730 parte 3^a del Código general, para dictar la prisión contra el ausente Juan Vargas, [zapatero] por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Francisco Gálvez [a] Peláez, declarase haber lugar a formación de causa contra dicho Vargas, punto delito indicado. Manténgase en prisión, y prevengele que en el acto de la notificación nomine un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dice cuenta por medio de nota al supremo Tribunal de Justicia; y copia certificada al Alcaldía de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, e inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo a los arts. 730, 731, y 840 del Código de procedimientos.—Anastacio Serrano.—Manuel Patino.—José M. Astur.—En consecuencia prevenge al reo que se presente en estas cárceles, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarara rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarle; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, a las doce del dia 16 de Octubre de 1857.

Anastacio Serrano.
M. I. Patino.—José M. Astur.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

SALIDAS.

Octubre 12.—Pallebot salvadoreño *Lizquierdo*, a cargo de su capitán Tomás Fierros con destino a los puertos de la América Central, cargado de mercaderías extrañas.

Octubre 18.—Pallebot *Puntarenas*, de bandera inglesa, a cargo de su capitán Don Eduardo Kraut, en lastre y destinado a la Unión.

Imprenta Nacional-Instructor J. A. Madrid.